

Secretaria. Santiago de Cali, febrero 04 de 2022. A Despacho del señor. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Radicación: 2022-00028
Referencia: Ejecutivo de menor cuantía
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Delia Lorena Guaza Lasso.

AUTO No. 0210.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, proveniente de la parte demandada quien actúa en nombre propio, mediante el cual presenta contestación de la demanda, excepciones de mérito, y recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago; toda vez que nos encontramos ante un proceso de menor cuantía, y de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

1.- Glórese sin consideración al expediente el escrito de contestación, excepciones y recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago, proveniente de la demandada, constante de (09) folios, por no comparecer al proceso por conducto de apoderado judicial y de conformidad con lo anteriormente expuesto.

2.- Téngase notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, incluso del auto No. 0063, calendado el veinte (20) de enero de 2022, a la demandada Delia Lorena Guaza Lasso, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.920.476, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301, inciso 1, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46d84b612c1d0deaea75e72750919eaca44a0128adf4d31daa04c0a6abe72758
Documento generado en 16/02/2022 01:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>